



## Ayuntamiento de Arrecife

EXP GESTIONA 22713/2020

### INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto: Modificación de las Bases Regulatoras de la Subvención para el alquiler de viviendas.**

#### SUPUESTOS DE HECHO

Remitida a esta Intervención, con fecha 01 de febrero, firmada por los trabajadores sociales del área de vivienda, solicitud de Informe sobre la necesidad de Incluir Informe Económico previo al Expediente. y en ejercicio de las funciones fiscalizadoras atribuidas a esta Intervención regulada en los arts. 213 y ss. del TRLHL (RDL 2/2004 de 5 marzo), modificado por la LRSAL (LEY 27/2013 de 27 de diciembre). Cuyo desarrollo reglamentario se encomienda al Gobierno y se materializa a través del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se informa lo siguiente:

#### I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).
- ✓ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- ✓ Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- ✓ Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arrecife (BOP nº 54, viernes 25 de abril de 2014) y posteriores modificaciones publicadas en el BOP N°76 de 15 de junio de 2015.
- ✓ Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 05 de marzo
- ✓ Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Bases 53 y ss de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, en situación de prórroga presupuestaria.

#### ANTECEDENTES

Con fecha **1 de diciembre de 2020**, se emite informe por los trabajadores sociales del





## Ayuntamiento de Arrecife

área gestora donde indican entre otros.”(...) *Queda de manifiesto que los efectos del COVID-19 en el mercado laboral y por lo tanto en la economía de las familias, comienzan a revelar sus negativas consecuencias. Por lo que la Administración Local debe adaptarse a las nuevas demandas de los vecinos del municipio, ofertando recursos de apoyo adaptados a la reciente situación. Por tanto, estudiada las bases reguladoras por las que se rigen las subvenciones para el alquiler de viviendas, y vista las necesidades reales del área y de sus beneficiarios actuales y potenciales, se valora la necesidad de proceder a realizar cambios sustanciales en la misma. “certificado de la Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife para el año 2020, sus bases de ejecución y anexo de plantilla de personal.”*

Con fecha **09 de diciembre** se inserta en el tablón de anuncios propuesta del área gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LPACAP. Tras el periodo de anuncio no se presentan alegaciones.

Con fecha **15 de enero** obra en el expediente informe de Secretaría sobre el **procedimiento a seguir**.

### II. FUNCION INTERVENTORA

**Primero.-** De conformidad con el artículo 24 del RSCL se define en sentido muy amplio la subvención, como cualquier auxilio o ayuda evaluable económicamente. En términos más estrictos, el concepto de subvención se emplea para auxilios directos concedidos por la Administración al beneficiario, a título gratuito -no devolutivo- y afectos al cumplimiento de una finalidad pública a cuya realización se condicionan.

**Segundo.-** Según la disposición adicional décimo cuarta de la LGS, las entidades locales aplicarán los procedimientos diseñados en la misma para el otorgamiento de las subvenciones, si bien con la adaptaciones correspondiente en cuanto a las condiciones de organización y funcionamiento de las Corporaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 9.2 de la LGS “*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*” Y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente nº53 y siguientes, indica “*La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) En su caso, condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para*





## Ayuntamiento de Arrecife

---

garantizar la adecuada justificación de la subvención.

*i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*

*k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*l) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*

*m) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad”.*

La modificación al que se refiere el citado expediente se incluiría en los anteriores puntos e) y f), es decir, cumple con lo establecido en la norma aprobada por sesión plenaria, y obviamente, sin contradecir la Ley General de Subvenciones así como su reglamento de desarrollo (RD 887/2006).

Modificación que no afecta al total de la cuantía a otorgar por esta Administración esto es, 200.000,00 euros, sino que en todo caso afectaría al número de beneficiarios.

**Cuarto.-** La petición de informe a Intervención viene motivada, según la solicitud del área gestora, por el punto cuarto del informe de Secretaría cuyo literal “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.” Respeto a este punto incidir que en primer lugar se hace referencia a iniciativa normativa (es decir, norma nueva) y evidentemente para los casos donde resulten afectados gastos o ingresos, a modo de ejemplo, una ordenanza fiscal pero no una modificación de unas bases reguladoras de subvenciones como es el presente caso.

**Quinto.-** Corresponde al Pleno como órgano competente la aprobación del presente expediente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, se informa favorable el presente expediente.

En Arrecife a la fecha de la firma electrónica.  
La Interventora Interina





## Ayuntamiento de Arrecife

---

